

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-24-0073 del 23 de septiembre de 2025.

Por el cual se aclara el plano 1 de 1 correspondiente al área del LOTE 1 EL TAPETE, aprobado en la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo otorgada mediante acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024 para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado el tapete ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota Cundinamarca.

LA CURADORA URBANA 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001 y 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por los Decretos 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Municipal 72 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024, este despacho aprobó la licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la KR 2 B 7 68 (actual) con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado EL TAPETE ubicado en el Municipio de Cota Cundinamarca.
2. Que mediante oficio de correspondencia 251000572 del 22 de septiembre de 2025, el señor JOSÉ MANUEL CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía 19.339.279, en su calidad de propietario del predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000, ubicado en la KR 2 B 7 68 (Actual) del Municipio de Cota - Cundinamarca, solicitó ante este despacho la aclaración del área del LOTE 1 EL TAPETE resultante de la licencia de subdivisión producto de la licencia de subdivisión en la modalidad de RELOTEO aprobado mediante el acto administrativo 25214-1-24-0015 de 21 de noviembre de 2024.
3. Que el predio cuenta con un área de 3.733,00 m2 y en el acto administrativo descrito en el considerando 1 del presente acto, se segregaron dos (2) lotes del predio EL TAPETE 1 con área de 1866.50 m2 y predio EL TAPETE 2 con área de 1866.50 m2, donde al LOTE 1 EL TAPETE se le delimitó de una servidumbre de tránsito.
4. Que en el acto administrativo descrito en el considerando 1 en el artículo 4 DEL ACCESO A LOS PREDIOS RESULTANTES se determinó que dicha servidumbre forma parte del PREDIO EL TAPETE 1, y la servidumbre deberá ser inscrita en los términos del artículo 883 de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873.
5. Que según el artículo 879 de la Ley 89 del 26 de mayo de 1873¹ se define la servidumbre como:

(...)

Servidumbre predial o simple servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño. (Negrilla fuera del texto).

¹ Código Civil de los Estados Unidos de Colombia

ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-24-0073 del 23 de septiembre de 2025.

Por el cual se aclara el plano 1 de 1 correspondiente al área del LOTE 1 EL TAPETE, aprobado en la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo otorgada mediante acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024 para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado el tapete ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota Cundinamarca.

(...)

6. Que mediante la escritura pública 1419 del 5 de diciembre de 2024 otorgada por la Notaria Única del Círculo de Cota, se realizó la división material, constitución de servidumbre y adjudicación en la liquidación de la comunidad, donde los lotes resultantes corresponden al **LOTE 1 EL TAPETE Y LOTE 2 EL TAPETE** cada uno de ellos con un área de 1866.50 m².
7. Que la **SERVIDUMBRE DE TRANSITO** hace parte del PREDIO EL TAPETE 1 como se determina en el cuadro de áreas del plano 1 de 1, y que la descripción que se realiza tanto en el cuadro de áreas en el plano 1 de 1 como en el artículo 2° **DE LAS DIMENSIONES DE LOS LOTES RESULTANTES** corresponde únicamente a la localización y definición de área y linderos del gravamen del LOTE EL TAPETE 1, según lo dicta la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, sin que se configure una segregación de la **SERVIDUMBRE** a constituir del lote denominado EL TAPETE 1.
8. Que el objeto del acto administrativo 25214-1-24-0015 de 21 de noviembre de 2024 por el cual se concede licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la KR 2 B 7 68 con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado **EL TAPETE** ubicado en el Municipio de Cota Cundinamarca, corresponde a la segregación de dos (2) predios, predio **EL TAPETE 1** con un área de 1886,50 m² y predio el **TAPETE 2** con área de 1886,50 m², sin que se constituya una segregación de la **SERVIDUMBRE DE TRANSITO** a constituir del lote denominado el **TAPETE 1**.
9. Que, en virtud del considerando anterior, el área total del lote denominado **EL TAPETE 1** corresponde a 1.866,50 m², dentro de la cual se encuentra circunscrita un área de 117,10 m² destinada a servidumbre de tránsito, la cual constituye el objeto del gravamen mencionado en los términos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873.
10. Que en el plano 1 de 1 aprobado en el acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024 en el cuadro que describe la servidumbre de tránsito, se indicó erróneamente como **COORDENADAS LINDEROS DIVISIÓN SERVIDUMBRE DE TRANSITO**, siendo el nombre correcto **COORDENADAS LINDEROS SERVIDUMBRE DE TRANSITO**, encontrándose incluida en el área del **LOTE EL TAPETE 1**.



ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-24-0073 del 23 de septiembre de 2025.

Por el cual se aclara el plano 1 de 1 correspondiente al área del LOTE 1 EL TAPETE, aprobado en la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo otorgada mediante acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024 para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado el tapete ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota Cundinamarca.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que:

(...)

en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de olón de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

(...)

12. Que el objeto del presente acto administrativo corresponde a la aclaración del plano 1 de 1 indicando en el encabezado "COORDENADAS LINDEROS SERVIDUMBRE DE TRANSITO".
13. Que la aclaración citada, **NO** cambia la configuración geométrica, alinderamiento, amojonamiento y área de los PREDIO TAPETE 1 y PREDIO TAPETE 2 resultante de la subdivisión otorgada, y la corrección **NO** da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive los términos legales para demandar el acto.
14. Que, conforme con la parte motivada anteriormente expuesta es procedente la aclaración del plano 1 de 1 del acto administrativo 25214-1-24-0015 de 21 de noviembre de 2024. Conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo anterior, la Curadora Urbana 1 de Cota, Cundinamarca., **Arq. RUTH J. CUBILLOS SALAMANCA**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DE LA ACLARACIÓN DEL ÁREA DEL PREDIO EL TAPETE 1 SEGÚN PLANO DESCRITA DEL PLANO 1 DE 1.

Consecuente con el parte motivado del presente acto, corresponde a este despacho colocar sello de observaciones en el plano 1 de 1 con el siguiente contenido:



ACTO ADMINISTRATIVO: 25214-1-24-0073 del 23 de septiembre de 2025.

Por el cual se aclara el plano 1 de 1 correspondiente al área del LOTE 1 EL TAPETE, aprobado en la licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo otorgada mediante acto administrativo 25214-1-24-0015 del 21 de noviembre de 2024 para el predio con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado el tapete ubicado en suelo urbano del Municipio de Cota Cundinamarca.

"El cuadro de coordenadas linderos división servidumbre de tránsito, corresponde únicamente a la localización de dicha servidumbre sin ser segregada del LOTE EL TAPETE 1, DONDE EL ÁREA DEL LOTE CORRESPONDE A 1.866,50 M2 siendo el encabezado correcto COORDENADAS SERVIDUMBRE DE TRANSITO"

ARTÍCULO 2°: Los demás aspectos contenidos en el acto administrativo 25214-1-24-0015 de 21 de noviembre de 2024 por la cual se aprueba la licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo para el predio ubicado en la KR 2 B 7 68 con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20342874 y número único predial NUPRE 252140100000000580016000000000 denominado **EL TAPETE** ubicado en el Municipio de Cota Cundinamarca y se establecen otras disposiciones se mantiene incólume.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a **JOSÉ MANUEL CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía **19.339.279** en su calidad de propietarios del predio denominado **EL TAPETE**, con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20342874**, ubicado en el Municipio de Cota, titular del acto administrativo 25214-1-24-0015 de 21 de noviembre de 2024.

ARTÍCULO 4°: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cota, Cundinamarca el 23 de septiembre de 2025.

Arq. RUTH CUBILLOS SALAMANCA
CURADORA URBANA 1 DE COTA.

Proyecto: Arq. Freddy Manuel Castro Pardo
MP A22682017-80113318.

Ejecutoriada en Cota, Cundinamarca el

08 SEP. 2025